

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO XLIX

Managua, D. N., Lunes 10 de Septiembre de 1945

Nº 191

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Asígnanse pensiones a los señores Manuel S. Muñiz, Agustín Bodán, Rodolfo Olivares Cerrato y Rosa Avendaño. Pág. 1961

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Tercera Sesión. 1962

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Olórganse Exequatur de Estilo a los señores Vicente Arriola y Federico Kelly. 1964

DISTRITO NACIONAL

Contrato 1964

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramiento 1964

SECCION JUDICIAL

Remates 1965

Marcas de Fábrica 1968

Patente de Invención. 1968

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 420

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) a favor del Gral. Manuel S. Muñiz, del domicilio de Granada, en atención a los servicios que ha prestados a la Nación en diferentes ocasiones.

Art. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 14 de Agosto de 1945.—A. Montenegro, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—Víctor Manuel Talavera, D. S.,

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1945.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—J. Ezeq. Fernández, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SO-MOZA, Presidente de la República,—M. Salmerón, Ministro de Gracia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 421

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º—Se asigna una pensión mensual vitalicia de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) a favor del Coronel Agustín Bodán, del domicilio de Granada, en atención a los servicios que ha prestado a la Nación en diferentes ocasiones.

Art. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 14 de Agosto de 1945.—A. Montenegro, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—Víctor Manuel Talavera, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1945.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—J. Ezeq. Fernández, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SO-MOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de Gracia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 428

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º—Concédese una pensión mensual vitalicia de veinticinco córdobas (C\$ 25.00) a favor del señor Rodolfo Olivares Cerrato, en atención a los servicios que ha prestado al país en diferentes ocasiones.

Art. 2º—Esta partida será imputada al Presupuesto General de Gastos de la República, en la partida correspondiente y surtirá sus efectos, desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 15 de Agosto de 1945.—A. Montenegro, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—Víctor Manuel Talavera, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1945.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de Gracia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 418

La Cámara de Diputados y la del Senado
de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º—En atención a los servicios prestados a Patria, se asigna una pensión mensual vitalicia de cincuenta córdobas..... (C\$ 50.00), a favor de la señora Rosa Avenado, del domicilio de Granada.

Art. 2º—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República, y surtirá efecto desde la publicación de este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 14 de Agosto de 1945.—A. Montenegro, D. P.—J. Centeno h., D. S.—C. Yrigoyen., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1945.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—J. Ezeq. Fernández, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de Gracia.

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso celebrada, en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del Viernes seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Senador Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Secretarios Senadores General José Solórzano Díaz y Dr. Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los representantes Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Membreno, Sacasa y Sandoval.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Llegó una comisión de la Honorable Cámara de Diputados integrada por los representantes Largaespada y González, con el fin de invitar al Senado a formar Congreso Pleno para llenar las vacantes, que por renuncia de algunos Magistrados, se han producido en las Cortes de Apelaciones de la República.

El Señor Presidente de la Directiva, manifestó a la Comisión que con mucho gusto concurrirían los señores senadores a la reunión de Congreso Pleno.

4º—Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

5º—El Primer Secretario leyó el proyecto que aprueba el Presupuesto General de Gastos para el próximo Año Fiscal y el dictamen que la Comisión de Hacienda emitió aconsejando la aprobación del mismo, con algunas reformas, aunque sin aceptar todas las que propuso la Honorable Cámara de Diputados.

A discusión el dictamen y el proyecto en lo general, el Senador Gómez R., solicitó una explicación sobre el punto referente a rentas y gastos aduaneros; el Senador Solórzano Díaz, como miembro de la comisión dictaminadora, le manifestó que ya en el dictamen estaba considerado ese punto que podría tratarse al discutir el proyecto en lo particular.

Senador Presidente: Tengo la pena de estar en desacuerdo con la comisión dictaminadora en cuanto al sueldo que se ha asignado a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Me parece que un sueldo de Mil Ochocientos Córdobas es muy pequeño para llenar las necesidades de aquellos funcionarios y que la cantidad determinada por la Honorable Cámara de Diputados es quizás más apropiada para ellos. Hay que tener en cuenta que el Poder Judicial de la República está destinado a llenar los fines delicadísimos y de capital importancia para el bien de la Nación, y que a sus miembros debemos dejar con mayor independencia y libertad para el ejercicio de su cargo, sobre todo, si consideramos que ellos no pueden

echar mano de otro recurso pecuniario que el sueldo asignado en el Presupuesto, ya que existe la prohibición del ejercicio de su profesión, además de que viven dedicados todo el año a llenar fines judiciales, por lo cual pido que dejemos sus sueldos tal como los habían determinado en la Cámara de Diputados, y en atención a la dignidad de su cargo.

Senador Sandoval: El dictamen está fundado en la necesidad que existe de mantener la armonía entre el Poder Ejecutivo y el Judicial. Tiene sobrada razón el Señor Presidente al decir que la suma de dos mil córdobas no es un sueldo decoroso para tan altos funcionarios como son los Magistrados de la República y yo lo conceptuo en la misma forma. Pero resulta que dada la situación por que pasa el país, no tratamos ahora precisamente de determinar la suma adecuada para cada funcionario, sino que más bien es en carácter de sacrificio que debemos aceptar las asignaciones del Ejecutivo para ayudarle a guardar el equilibrio indispensable del Presupuesto y el Estado. Por lo tanto, me permito manifestarle, que la comisión dictaminadora ha dejado los sueldos en tal cantidad, no porque no merezcan ellos u otros servidores de la Nación un sueldo mejor, sino por la necesidad en que estamos de mantenernos dentro de un equilibrio económico. Si consideráramos el caso desde su punto de vista nos encontraríamos con que tampoco nosotros, que consagramos la mayor parte de nuestra vida al servicio del Estado, estamos bien remunerados; la sugerencia que por medio de la nota del Sr. Ministro de Hacienda hace el Ejecutivo, nos muestra claramente su parecer al respecto, por lo cual considero que nos vemos en la necesidad de ponernos en armonía con aquel Poder o lanzarnos contra él y provocar la consiguiente situación anómala en el país, pues aumentando el sueldo de los Magistrados también se aumentaría el sueldo de los representantes del Congreso y se plantea la misma situación que motivó la nota del Sr. Ministro de Hacienda pudiéndose llegar a producir un cisma entre los dos poderes que es lo que debemos evitar. Me permito repetir al Sr. Presidente de la Cámara, que la comisión dictaminadora no tiene particular satisfacción al presentar el dictamen en la forma expuesta, sino que trata solamente de establecer la armonía de que he hecho mención.

Senador Presidente: Me permito manifestar al Honorable Senador Sandoval, que mantengo mi criterio respecto al aumento de sueldo que debe hacerse a favor de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La labor de ellos no puede compararse con la nuestra puesto que los Magistrados son funcionarios en permanente ejercicio de su cargo mientras que nosotros trabajamos solo una parte del año, de 45 a 60 horas en el año. La retribución nuestra, no obstante que la considero baja, se compensa con el

honor de nuestro alto cargo y con la libertad de poder utilizar nuestras actividades, ya en la profesión o en otras ocupaciones, mientras que los Magistrados no tienen más que su sueldo, sin ninguna otra entrada a base del trabajo, en otras actividades en la Corte Suprema de Justicia. En sus manos está el poder regulador del Estado y ejercen la función más delicada de administrar justicia, para lo cual necesitan más que cualquiera otro funcionario, la tranquilidad del espíritu lo cual no lograrían con una remuneración inadecuada a sus altas actividades. Comprendo el buen deseo del Dr. Sandoval al tratar de que no se rompa la armonía entre el Poder Ejecutivo y Legislativo y soy partidario convencido de que tal armonía debe mantenerse, ya que es necesario para que el Gobierno camine sin tropiezos, para que la paz sea estable y el desenvolvimiento de las labores del Estado sea perfecto. Pero precisamente uno de los móviles para la estabilidad de esa armonía es la justa retribución de los Magistrados que tienen parte tan importante en el Gobierno. Yo fui Magistrado y por lo tanto, conozco la única entrada con que cuentan aquellos funcionarios es el sueldo. No pueden dedicarse a ningún negocio, ni a actividades agrícolas pues tienen que estar entregados a la administración de la Justicia por lo cual repito mi moción de que se mantenga su sueldo en la suma de Dos Mil Córdobas. Estuve presente en la designación de Magistrados y pude comprobar que casi todos los que resultaban nominados renunciaban a causa del sueldo deficiente. Es pues necesario hacer justicia y elevar la retribución de los señores Magistrados a la suma de Dos Mil Córdobas.

Senador Solórzano Díaz: Como miembro de la Comisión de Hacienda que dictaminó sobre el Presupuesto General de Gastos, debo manifestar que hemos laborado tratando de cooperar en todo lo posible con el Ejecutivo y procurando no salirnos de las normas indicadas por él al balancearlo, debido a la proximidad de un nuevo empréstito para resolver el cual vendrán posiblemente al país peritos financieros. Abundo en los buenos deseos que llenan a nuestro Presidente de Cámara, de administrar Justicia elevando el sueldo a los Magistrados de la Corte Suprema por las diferentes y justísimas razones que ha expuesto, y considero que aún Dos Mil Córdobas es poco si consideramos las circunstancias de imposibilidad en el ejercicio de la profesión y la dedicación que ellos tienen que gastar en el desempeño de su elevado cargo. Pero con el fin de que vayamos en cooperación con los otros poderes, estando pendiente una moción del Senador Martínez que es aplicable precisamente para casos como el planteado por el Dr. Morales, pido que se tramite para que en la solución del mismo agotemos todos los medios posibles y que a tal fin enviemos una Comisión ante el Sr.

Ministro de Hacienda para tratar de un arreglo que llene las deficiencias dichas y sin perjudicar el criterio del Ejecutivo.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 23

Con vista de las Letras Patentes, expedidas por el Gobierno de la República de Guatemala, el día veintitrés de Julio próximo pasado, a favor del Sr. Vicente Arriola, para que ejerza el cargo de Cónsul General de carrera en Managua, Nicaragua, con jurisdicción en toda la República, en especial en los Departamentos de: Managua, Masaya, Granada y Carazo,

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Otorgar el Exequatur de Estilo, a las Letras Patentes del Sr. Vicente Arriola, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional, y sujetarse a las Leyes de Nicaragua, en sus negocios particulares y actos personales.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 30 de Agosto de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 25

Con vista de las Letras Patentes, expedidas por el Gobierno de la República de Guatemala, el día diecisiete de Agosto, que hoy fina, a favor del Sr. Federico Kelly, para que ejerza el cargo de Cónsul ad-honorem de la República de Guatemala, en San Juan del Sur, del Departamento de Rivas, de esta República, con jurisdicción en todo el Departamento,

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Otorgar el Exequatur de Estilo, a las Letras Patentes, del Sr. Federico Kelly, quien gozará de las prerrogativas que correspondan a su cargo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional, y sujetarse a las Leyes de Nicaragua, en sus negocios particulares y actos personales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de mil novecientos cuarenticinco.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

DISTRITO NACIONAL

Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, de conformidad con el Art. 20 del

Plan de Arbitrios vigente, hará el cobro de los impuestos sobre los juegos permitidos, diversiones públicas y negocios que se establezcan en el radio de las fiestas, que con ocasión de las Fiestas Patrias se celebrarán en la Plaza de «El Caimito», durante los días comprendidos entre el 8 y 15 de Septiembre del corriente año, inclusive las dos fechas.

El Ministro del Distrito Nacional delega por la cantidad de diez mil córdobas. . . (C\$ 10,000.00), al Sr. Ramón Bonilla, sus facultades para hacer estos cobros, aplicando las tarifas que equitativamente juzgue conveniente el Sr. Bonilla sobre los negocios, juegos permitidos por la ley, etc., que se instalen en el radio de las fiestas (se entiende radio de las fiestas toda la zona comprendida en la Plaza de El Caimito) respetando los derechos establecidos. La cantidad de diez mil córdobas (C\$ 10,000.00) fué enterada por el Sr. Bonilla en la Tesorería del Ministerio del Distrito Nacional, según Comprobante de Ingreso Nº 6077 fechado el seis de los corrientes.

El Ministerio del Distrito Nacional, durante la celebración de estas fiestas; no podrá otorgar derechos para la celebración de fiestas en ninguna zona de la ciudad de Managua.

El Sr. Bonilla no podrá cobrar derechos o impuestos sobre las diversiones públicas organizadas con fines benéficos y autorizados por el Ministerio del Distrito Nacional.

El Sr. Bonilla se compromete a mantener con toda limpieza e higiene el lugar de las fiestas durante la celebración de la misma y a dejar completamente limpio dicho lugar.

En fé de lo cual firmamos ambas partes en la ciudad de Managua a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional. — Ramón Bonilla, Contratista:

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 81

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nómbrese a don Rodolfo Olivarez Cerrato, Guardalmacén del Ministerio de Agricultura y Trabajo Nº Dos, con el sueldo mensual de Cuatrocientos Córdobas (C\$ 400.00).

2º El Sr. Olivarez Cerrato, rendirá fianza a favor del Fisco hasta por Cinco Mil Córdobas (C\$ 5,000) y devengará su sueldo desde que tome posesión, previo el otorgamiento de la Escritura de Finanza correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 3 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, José María Zelaya C.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 647

Tres tarde doce corriente, remataráse, rústica, una manzana, jurisdicción Nindiri, lindante; Oriente, Félix Martínez, Francisca Silva; Poniente, Angélica viuda de Espinosa; Norte, Benigno Carranza; Sur, Rafael Antonio Prado.

Estimada ciento cincuenta córdobas.

Ejecución: Catalina Morales, contra Sucesión Tomás Ga. tán.

Juzgado Local Civil, Masaya, Septiembre cuatro, mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez, Srío. 2140 3 3

Nº 650

Remataránse este despacho siguientes bienes sin base para la subasta, en fechas y horas apuntadas a continuación. Diez y media mañana veintiuño Septiembre próximo, solar situado "El Coyolar", en León, de treinta varas por treintisiete. Linderos: Norte, Francisco Siercke y hermanos; Sur, Herminia Duarte; Oriente, herederos María Pérez y Poniente, predio que fué de Gregorio Pérez. Diez y media mañana veinticuatro Septiembre próximo, lote mercaderías almacén en Pueblo Nuevo, departamento de Estelí. Diez y media mañana veinticinco Septiembre próximo: finca potreros "El Lechugal", situada jurisdicción Pueblo Nuevo, Departamento Estelí, ochenta manzanas extensión. Linderos: Norte, fincas Nicolás Castiño y Luis Mendiola; Sur, caminos a Condega en medio finca Cleto Benavides; Este, finca sucesión Juan Torres y Oeste, fincas Toribio Meneses y Marcial V. negas. Diez y media mañana veintiséis Septiembre próximo, sitio diez caballerías terreno medida antigua y cuatrocientas veintitrés hectáreas, ubicado jurisdicción Jalapa, Departamento Nueva Segovia. Linderos: Norte, montañas "El Brquerón"; Sur, lomas Poteca y monte inculto; Oriente, ocotales de Wano y monte inculto y Poniente, llanos el Wanito y monte inculto. Diez y media mañana veintisiete Septiembre próximo, finca café "Santa Lucía" de ochenta y una manzanas extensión, situada jurisdicción Somoto, Departamento Madriz. Lindero: Norte, predio de Simón Hernández, cercas de Lucio Toledo y Agustín Herrera; Sur, cuchilla San Pedro; Oriente, trabajos que fueron de Mariano Bustamante, hoy de Agustín Herrera y Poniente, cúspide del Volcán.

Todos estos bienes ejecución Fiscal General de Hacienda contra Ernesto Siercke.

Oyense posturas legales

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, treintiuño Agosto mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío. 2144 3 1

Nº 576

El día domingo 23 de Septiembre de 1945, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hayan refrendado o renovado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los prestatarios podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate hasta el Sábado 22 del mes citado, hasta las 11 am.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
Serie C		
99633 10	Cucharitas, un cuchillo y tres tenedores	14 88
Serie D		
11764 10	Vasos	8 90
48671 2	Sillones	46 20
48818 1	Anteojo de larga vista	15 40
50251 1	Reloj niquelado	9 12
50291 1	Cinta métrica	30 40
50314 1	Anillo con venturina y un anillo liso, 6 gramos oro	22 80
50403 1	Cordón con dije, un par chapas forma cántaro, un reloj de oro con pulsera de oro filigrana 18 y 14 K, 31 gramos peso total	198 00
50784 4	Doc. metros de madera	45 60
50853 1	Cordón con dije de cruz, 10 1/2 gramos oro	60 80
50864 1	Par chapas de oro con piedras	7 60
50876 1	Cadenita de oro con medalla, 2 1/2 gramos	15 20
50893 1	Par de chapas de oro con piedras, 1/2 gramo	6 08
50904 1	Cadena de oro con dije de canastito, 3 gramos	15 20
50964 1	Anillo de herradura, un anillo grabado, 4 gramos oro	18 24
50988 1	Anillo con piedra y una cadena, 4 gramos oro	24 32
51090 1	Anillo forma cu'ebra con un brillantito, 4 gramos oro	60 80
51123 1	Par chapas de oro, peso 2 gramos	10 64
51157 1	Mecedora	12 16
51162 1	Anillo de oro con acerina y un anillo con un brillantito, peso 9 1/4 gramos	91 20
51201 1	Pulserita y un alfiler de corbata, de oro filigrana, peso 14 gramos	76 00
51215 1	Reloj inoxidable marca Marvin	27 36
51284 1	Cochecito para bebé, sin tolda ni colchón	38 00
51287 1	Par patacones 1 gramo y una esclava de plata	9 12
51351 1	Reloj inoxidable marca Marvin, pulsera niquelada	30 40
51358 1	Velocipedo	22 80
51422 1	Reloj de tres tapas marca Waltham, de oro	79 04
51462 1	Anillo con piedra, un anillo, una cadena, dos mariposas de filigrana, 10 1/2 gramos oro	53 20
51534 1	Reloj niquelado faja de cuero	15 20
51535 2	Anillos pequeños, 2 1/2 gramos oro	10 64
51602 1	Cadena con dije de canastito y un anillo chapa de filigrana 5 1/2 gramos oro	38 00
51610 1	Anillo piedra roja, un anillo de herradura, un anillo liso y cinco piezas de oro, 8 gramos y un dije guarda retrato con vidrio	33 44
51644 1	Par chapas con piedrita, un anillo partido 2 gramos	9 42
51652 1	Par patacones de oro y un reloj para pulso oro blanco 14K	22 80
51711 1	Anillo liso, una cadena con medalla y un par chapas con piedra 7 1/2 gramos oro	30 40
51836 1	Cadena con dije, peso 3 gramos oro	19 76
51936 2	Cadenitas y una medalla de oro, peso 3 gramos	24 32
51993 1	Par de argolloncitos de oro, 1/2 gramo	6 08
52001 1	Anillo de oro, peso 3 gramos	10 64
52056 1	Aro para dije, una cadena sin	

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del remate</i>
	broche, con medalla, un par chapitas de 4 reales, peso 9 gramos	42.56	53419	1 Reloj de oro 14K, pulsera de cobre	45.00
52070	1 Par chapas de oro 2 gramos	12.16	53428	1 Reloj enchapado, marca Elgin, faja de cuero	37.50
52071	1 Anillo de chapa, una esclava, una cadena gruesa con aro para dije con dos vidrios, un par chapitas con piedra, tres cadenitas, dos medallas, una pieza de oro con piedra, peso total 34 gramos oro	132.00	53441	1 Anillo piedra negra, un par chapas con piedras, dos pares de chapas distintas, 4 gramos	24.00
52088	1 Pulsera con 11 flores filigrana, 11 gramos oro	60.80	53463	1 Cadena de oro con medallita, 3 1/4 gramos	22.50
52141	1 Anillo de oro liso 9 gramos	15.20	53468	1 Reloj cromado marca Novelty, faja de cuero	18.00
52184	1 Anillito liso, 1 gramo oro	6.08	53511	1 Reloj de oro de tres tapas, 14K, con siete chispitas, dos muñequitos esmaltados con un cordón de hilo y un relojito de oro pulsera de eslabones	195.00
52242	1 Cadena con medalla, un par argollas chatas, un anillo piedra azul, un anillo con venturina, un anillo liso, un anillo piedra roja, tres chapas distintas, un broche, peso total 33 1/2 gramos	76.00	53514	1 Soguilla de oro con dije, 4 gramos	22.50
52355	1 Reloj y pulsera cromados, marca Chévez Jerez	18.24	53522	1 Cadenita de oro dije de corazón, 1 3/4 gramo	15.00
52336	1 Reverbero pequeño	10.64	53536	1 Cadena de oro dije de estrella, 7 gramos	37.50
52370	1 Anillo de oro 3/4 gramos	6.08	53542	1 Esclava de oro, 3 gramos	18.00
52438	1 Anillo de oro forma de flor, 2 1/2 gramos	18.24	53589	2 1/2 yardas de poplín blanco y 3 yardas drill blanco	13.50
52521	1 Cadena en m/e y un anillito liso, 2 gramos	10.64	53626	1 Cadena de oro con cinco brillantitos, una cadena broche de tubo, peso 39 1/2 gramos	1.040.00
52652	1 Par argollas, una moneda de 5 dólares, 12 1/2 gramos	60.80	53628	1 Anillo de oro, peso 5 gramos	22.50
52796	1 Reloj niquelado marca Novoris, faja de cuero	12.16	53675	1 Anillo forma de flor, 2 gramos oro	9.00
52816	1 Par chapas con piedra roja, un par chapas de pelota, un anillo y una cadena, peso total 5 grms.	22.80	53704	1 Anillo, un par chapas con piedrita, una cadena con medalla, peso 4 1/4 gramos	27.00
52832	1 Par argollones, una chapa de espejuelo, un par chonguitos con palmillitas, un par de chapas de tres pelotas, un par de chapas con tres palmillitas y una pluma en m/e 8 1/4 gramos	38.00	53723	1 Anillo filigrana 2 1/2 gramos oro	15.00
52884	1 Anillo con un brillante, 1 gramo	198.00	53725	1 Par argollitas de oro 1 3/4 gramos	10.50
52958	1 Reloj inoxidable marca Mido, cordón de cuero	30.40	53746	1 Cadena de oro 4 gramos, con dije de corazón	18.00
53010	1 Anillo liso, un par chapas de canastito, 4 gramos y una medalla de vidrio engarzada en oro	27.36	53782	1 Reloj inoxidable marca Novelty	37.50
53020	1 Cadena con medalla y una pulserita con una florcita esmaltada, cadenita de seguridad, 3 1/2 gramos oro	30.00	53799	1 Anillo de oro con piedrita, 1 1/2 gramo	9.00
53037	1 Reloj inoxidable marca Cordial, faja de cuero	22.50	53878	1 Anillo pequeño de oro con piedrita y un anillito de chapa, peso 1 1/2 gramo	10.50
53098	1 Anillo con piedra roja, un anillo con granate, una soguilla con medalla, peso 5 1/2 gramos	22.50	53882	1 Par de chapas de oro con piedra, peso 1 1/2 gramo	9.00
53130	1 Par chapas con piedra, una cadena con medallita, peso 2 1/2 gramos	18.00	53946	1 Par de chapas de oro filigrana, peso 1 gramo	9.00
53194	1 Anillo de oro con piedra roja, 1 1/4 gramos	7.50	54015	1 Máquina registradora marca National, con tres llaves, mármol quebrado	260.00
53322	1 Reloj niquelado	6.00	54033	1 Par mancuernillas, un anillo con piedra, 7 1/2 gramos, un reloj de oro faja de cuero	37.50
53356	1 Par argollas rollizas, una cuenta, un par chapas con piedra, un anillo, una medalla y un anillo piedra negra 8 gramos	48.00	54039	1 Cadena de oro con dije, 2 1/4 gramos	18.00
53375	1 Par zarcillos, un par chapas piedra blanca, un zarcillo con piedras, un pedacito de oro fundido, una pepita, un dije de chanchito, dos piecitas en forma de ramo y un anillo liso, peso 23 gramos	60.00	54120	2 Llaves, una hachita de mano, un martillo de oreja, una escuadra, un serrucho, un sacaclavos de barra, y un nivelito	45.00
53376	2 Cadenas con dijes, dos anillos de chapa, un anillo rayado, un anillo piedra roja, peso 43 grms.	156.00	54145	1 Cadena con medalla, peso 1 grmo.	15.00
			54146	1 Cadena de oro con dije de lámina, 9 gramos	45.00
			54218	2 1/2 yardas género blanco de algodón y 3 yardas mercilda	12.00
			54231	1 Mancuernilla, una cadena con dije, dos pares de chapas, 8 gramos	30.00
			54258	1 Par mancuernillas de oro 8 1/2 gramos	15.00
			54300	1 Anillo con piedra roja, un anillo con un brillantito jardinado y una perla, 3 3/4 gramos	60.00
			54349	1 Chapa de resorte con un brillante y nueve diamantitos, 1 1/2 gramo	130.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
54350	1 Chapa de resorte con un brillante y nueve diamantitos, peso 1 1/4 gramo	130.00	55249	1 Reloj niquelado pulsera imitación de Carey y cuarenta y siete fierros en una gaveta de máquina	90.00
54352	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	18.00	55359	4 Yards guinga	15.00
54462	1 Anillo de oro, liso, 8 1/4 grmos.	30.00	55421	1 Par zapatos café para varón	22.50
54513	1 Reloj cromado para pulso, marca Lion	21.00	55468	1 Baúl ropero	22.50
54522	1 Par de algollas chatas, de oro, 2 3/4 gramos	18.00	55496	1 Llantia en un ring, con una estalladura	143.00
54535	1 Anillo, un anillo con piedra, un anillo liso, 6 gramos	22.50	55534	1 Ring para automóvil Ford	30.00
54571	1 Prendedor con dos perlititas, un anillo con una perla grande, una medalla de dos caras, un anillo con tres brillantes, y chispitas, una cadenita con medalla con chispitas y perlititas, 14 gramos y un relojito de oro 18K con diez piedras blancas finas, pulsera cromada	910.00	55554	3 Yards género de algodón estampado	6.00
54603	1 Urna con tres vidrios	75.00	55592	10 Cortes géneros de algodón estampados, de 3 yardas c/u	60.00
54607	1 Cadena de oro con medallita, peso 2 gramos	15.00	55714	10 Cortes géneros de algodón estampados, de 3 yardas c/u	60.00
54635	1 Par chapas con piedra, un rosario y una medalla, peso total 22 1/2 gramos	60.00	55723	1 Reloj y leontina de oro 18K	60.00
54682	1 Anillo de oro 2 gramos	9.00	55828	1 Máquina de escribir portátil, marca Torpedo	45.00
54718	1 Leontina de oro de cuatro hilos, 18 1/2 gramos	60.00	55873	10 Cortes géneros de algodón estampados, de 3 yardas c/u	60.00
54744	1 Par chapas con un brillantito, 2 3/4 gramos	97.50	55916	1 Catre de hierro (cuatro piezas)	45.00
54771	1 Anillo de oro 2 gramos	6.00	55918	1 Par de zapatos negros para varón	10.50
54801	1 Cadena de oro con medalla y una medalla, 3 1/4 gramos	22.50	55934	1 Máquina de moler café	15.00
54806	1 Pulsera de oro tejido Nº 8 con dije de 5 dólares, peso 21 gramos	112.50	55936	1 Reloj enchapado pulsera cromada, para mujer	37.50
54847	1 Prendedorcito de filigrana, 1 gramo oro	9.00	55960	1 Reloj de cobre faja de cuero	18.00
54868	1 Prendedor de filigrana, un par chapas con piedras, un anillo, una cadena con medalla, rellena, una cadena con medalla de lámina, peso 5 gramos	16.50	55980	10 Cortes géneros de algodón estampados, 3 yardas c/u	60.00
54869	1 Cadena de oro sin broche y un anillo liso, 4 gramos	12.00	56013	1 Valija de cuero	30.00
54881	1 Cadena de oro gruesa con medalla y una medallita de plata, 9 gramos oro	37.50	56032	1 Máquina moler granos	22.50
54902	1 Leontina de dos hilos dije de cinco dólares, 44 gramos	130.00	56136	3 Cortes géneros de algodón 3 yardas c/u	18.00
54904	7 1/2 yardas manta	12.00	56164	20 Cortes género de algodón estampados 3 yardas c/u	90.00
54905	1 Par Pepinos de oro, 3 gramos	12.00	56232	1 Reloj cromado marca Lunox pulsera cromada	22.50
54965	1 Cadena de oro 1 1/4 gramo dije de cobre	22.50	56444	1 Reloj de oro 18K. cinta negra	60.00
55027	3 Yards género de algodón estampado	6.00	56558	3 Yards género de algodón	6.00
55038	2 Anillos lisos, una cadena con dije, 9 1/2 gramos	45.00	56645	1 Reloj enchapada marca Lagendorf, pulsera de cobre	18.00
55055	1 Pulsera de oro de cadena con cinco dijes, una pulserita de cadena con nueve dijes, 29 gramos	105.00	56723	1 Reloj marca Vigilant, pulsera de cuero	12.00
55056	1 Par chapas de filigrana, un anillo semi grabado y un anillo con un brillantito 9 1/2 gramos	130.00	56777	1 Reloj inoxidable marca Metoda faja de cuero	30.00
55102	1 Par de chapas de oro, 1 1/2 gramo	10.50	57079	1 Máquina de escribir Underwood	128.00
55106	1 Cadena de oro con dije, 6 gramos	37.50	57134	1 Vitrina con 4 vidrios	74.00
55203	1 Reloj enchapado marca Windsor	22.50	57180	1 Serruchito, una escuadra, y un martillo de oreja	7.40
55210	1 Corte etamino 3 yardas y un corte género de 3 yardas	10.50	57397	1 Bicicleta marca Brennador	192.00
55231	1 Orilla de manta bordada en colores	6.00	57412	3 Yards seda lavable blanca	14.80
			57468	3 Yards género de algodón	5.92
			57496	1 Pantalón de dril blanco	5.92
			57559	1 Serrucho	10.36
			57584	1 Bicicleta	118.40
			57588	2 Yards 1/3 género de algón	7.40
			57635	1 Martillo, una llave fija, una llave inglesa, y un taladrillo de engranaje	14.80
			57700	1 Prensita de tornillo para mecánico	14.80
			58234	3/4 Yards Tafetán salmón, una yarda tela Nylon y un vestido de seda	14.80
			58440	1 Vestido de seda para varón	17.76
			59900	3 Yards de seda negra con dibujo	10.36
			60335	3 Yards de seda color verde	17.76
			60351	1 Vestido de seda celeste	7.40

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Oficina Principal

Managua.

MARCAS DE FABRICA

Nº 549

Enoc Aguado, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, como apoderado de Standard Oil Company of New Jersey, de Delaware, Estados Unidos de América, háse presentado solicitando depósito y registro esta Marca:

Esotane

que protege: Sustancias químicas, gases hidrocarbonados; butanos y propano en forma de gases líquidos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2048 3 2

Nº 533

Gaby, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania, E. U. A. mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

G A B Y

para proteger: "Artículos de tocador de toda clase."

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2044 3 2

Nº 534

Zande Cosmetic, Inc., de Nueva York, N. Y., E. U. A. mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Z A N D E

para proteger: "Lápices de labio, colorete y artículos de tocador en general."

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2043 3 2

Nº 552

D. R. Ballantyne, de este domicilio, apoderado de Laboratories de Specialites Scientifiques, Serums et Vaccins, domiciliada en Ginebra, Suiza, 8 rue Evnard, háse presentado solicitando registro esta Marca:

FRIGOVAC

que protege: Vacunas, sueros y productos farmacéuticos, biológicos y veterinarios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio Fomento. Managua, veintiocho de Agosto

de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2065 3 2

Nº 363

Revere Copper & Brass, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

REVERE

para: Metales anti-ferrosos y sus aleaciones en la forma de cañerías, tubos, hojas, tiras, varillas, barras, rodillos, alambre, formas, estampados e impresiones producidas por vaciados, laminados, metales estirados por presión, forjados en estampa, en socavón, estampados o por deposición electronos o electrodeposiciones

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1954 3 3

Nº 317

Kodak Mexicana Ltd., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Nicolás Osorno, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

INSTANTANEAS

para: Revistas, periódicos, libros, opúsculos y toda clase de impresiones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1865 3 3

Nº 338

Gustav Kuper, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica:

Palabras de Vida

para: Folletos y publicaciones impresas evangélicas de toda clase y propaganda de la misma índole por radio o por cualquier otro medio de difusión.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1955 3 3

PATENTE DE INVENCION

Nº 465

Leon Douglas Gaithe, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, háse presentado solicitando carta Patente de Invención sobre "UN PROCEDIMIENTO PARA FABRICAR PRODUCTOS DE HULE", como suelas, tacones, empaques, etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1993 3 2